



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.774.641/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 344/18 (RESOL-2018-344-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **155/19.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 2017, se reúnen los Sres. José Alberto Giaimo, Presidente, DNI 6.513.469, Ricardo Daniel Vernazza, Secretario General, DNI 16.177.522 en representación del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM) y Matías Detry (DNI 23.125.119), apoderado, en representación de la Asociación de Teleradiodifusoras Argentinas (ATA), todos ellos en su condición de signatarios de la convención colectiva de trabajo N° 33/75, con el objeto de analizar la evolución de los valores mínimos vigentes para la determinación y/o base de cálculo de los honorarios a liquidar a los ejecutantes musicales por su prestación profesional dentro del ámbito previsto en la regulación convencional de aplicación antes referida, ratificando la entidad sindical que no cuenta con la figura del delegado o representante del personal, conforme a las previsiones contempladas en el artículo 17 de la Ley 14.250.-----

I.- Consideraciones Preliminares

A partir de la situación verificada en los ingresos mínimos profesionales para esta categoría y que como tales se han visto impactados por la evolución de los precios y el consecuente costo para la adquisición de bienes y servicios, las partes entienden necesario avanzar en un proceso de adecuación de tales valores y consecuentemente convienen lo siguiente:-----

II.- Contenido del Acuerdo

PRIMERO: A partir del 1° de marzo de 2017 se fija en \$ 270 (pesos doscientos setenta) el valor para la HORA PERMANENCIA prevista en la convención colectiva de trabajo de aplicación, este valor perdurará hasta el 28 de febrero de 2018, en orden a las especiales características que reúne esta actividad. -----

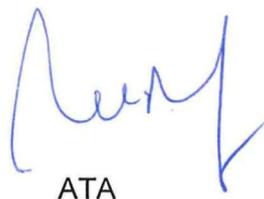
SEGUNDO: El monto convenido, en el marco de la voluntad contractual existente entre las partes, resulta el único incremento oponible para esta actividad y consecuentemente reemplaza y deroga a toda norma convencional del mismo rango que se oponga al presente. Dicho valor absorberá hasta su concurrencia cualquier suma dineraria que pudiera resultar aplicable y/u oponible durante la vigencia del presente acuerdo y con independencia de la fuente de regulación que la hubiere concebido. -----

TERCERO: En relación a los acuerdos/convenios celebrados entre el SADEM y las empresas, prevalecerá el tratamiento que las partes firmantes de los mismos le hubieran asignado para ese ámbito descentralizado y en orden a las especiales particularidades que caracterizan el desenvolvimiento de dicha profesión. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitada cualquiera de las partes para presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su pertinente homologación, conforme lo estipula la Ley 14.250, en cuyo caso deberá dar aviso de ello a la otra parte. -----



SADEM



ATA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

GUSTAVO D. ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
- D.N.C. -
MTE-VSS



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las 14:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, Sr. Gustavo ORTOLANO, en el marco de la negociación colectiva del C.C.T. Nro. 150/75, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS**, comparece el Sr. Ricardo Daniel VERNAZZA (DNI 16.177.522), en su carácter de Secretario General, asistido por el Dr. Marcelo Roberto VARELA (DNI 22.080.162), en carácter de Apoderado; y por la otra la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, representada en este acto por el Dr. Matías DETRY (DNI 23.125.119), en su carácter de Apoderado, quienes asisten al presente acto.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, las partes en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa, adjuntado a las presentes actuaciones a fojas 3, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El presente acuerdo se realiza en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 33/75.-

Acto seguido, la parte sindical declara bajo juramento que cumple con el cupo femenino, establecido en la Ley 25.674.

En este estado, el funcionario actuante, comunica a las partes que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 15.00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 344-18 acu 155-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.